

ACUERDO SALARIAL EN EL CONVENIO COLECTIVO "E" SINERGIUM BIOTECH.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de julio del año 2013, entre la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (FATSA), Personería Gremial 156, con domicilio en Dean Funes 1242 de la Ciudad de Buenos Aires, representada por Carlos West Ocampo, Héctor Daer, y Néstor Genta, por una parte y por la otra, SINERGIUM BIOTECH S.A. con domicilio en Avenida Roque Sáenz Peña 995 1er. Piso oficina "A" de la ciudad Autónoma de Buenos Aires representada por Ariel Aldo Martinez en su carácter de apoderado, expresan:

Consideraciones Preliminares.

- Las partes oportunamente han celebrado un Convenio Colectivo de Trabajo con ámbito de aplicación para la empresas aquí representadas, rigiendo para el personal técnico, administrativo y operario del Laboratorio;
- Dicho Convenio se encuentra en trámite de homologación ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, por lo que hasta la obtención del número de registro las partes se referirán al instrumento como CCT "E" Sinergium Biotech.;

Acuerdan:

PRIMERA: Las partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo de Trabajo "E" Sinergium Biotech, con excepción de las que se modifican por presente acuerdo.

SEGUNDA: Salarios Básicos: Las partes acuerdan un incremento de los salarios básicos de todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo "E" Sinergium Biotech, conforme se expresa en las escalas que se detallan a continuación. Las nuevas escalas salariales acordadas tendrán vigencia a partir del primero de junio de 2013 y del primero de septiembre de 2013.

Los nuevos salarios básicos fijados a partir del 01/06/2013 absorben y comprenden el adelanto a cuenta pagado durante el mes de junio 2013 y la "Asignación No Remunerativa" pagada en el mes de mayo de 2013.

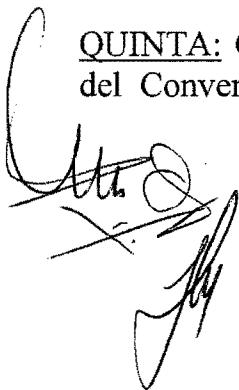


CATEGORIAS	SALARIO BASICO	SALARIO BASICO
	JUNIO 2013	SEPTIEMBRE 2013
OPERARIO LIDER	12.630	13.367
OPERARIO ESPECIALIZADO	10.986	11.627
OPERARIO CALIFICADO	9.606	10.166
OPERARIO SEMI CALIFICADO	8.591	9.092
OPERARIO NO CALIFICADO	7.553	7.993
AUXILIAR PRIMERA	12.377	13.098
AUXILIAR SEGUNDA	9.606	10.166
AUXILIAR TERCERA	7.553	7.993
AGENTE PR. VETERINARIA	12.377	13.098

TERCERA: Asignación Única No Remunerativa Vacacional: La empresa abonará por única vez a todo el personal comprendido en el CCT, un "*asignación única no remunerativa*" de carácter no remunerativo de pesos novecientos quince \$ 915.- netos. Este importe se pagará juntamente con las remuneraciones del mes siguiente del goce de la licencia anual ordinaria devengada y correspondiente al año 2013.

CUARTA: Incorpórese al artículo 15 del CCT "E" Sinergium Biotech, Licencias especiales el inciso I) Licencia especial por mudanza. El que quedará redactado de la siguiente manera: I) por mudanza dos (2) días.

QUINTA: Cuota de Solidaridad: se establece para todos los beneficiarios del Convenio Colectivo de Trabajo, un aporte solidario a favor de la




Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina, equivalente al 1% de la remuneración integral mensual a partir del 1° de junio de 2013. Los trabajadores afiliados a los sindicatos de primer grado adheridos a FATSA, compensarán este aporte con el mayor valor de la cuota asociacional. La Empresa actuará como agente de retención del aporte solidario y realizará el depósito correspondiente en forma mensual en la cuenta especial de FATSA, a través de las boletas de pago disponibles a través del sitio web www.sanidad.org.ar Este aporte estará destinado entre otros fines a cubrir los gastos realizados y a realizarse en la gestión, concertación y defensa de la aplicación del convenio colectivo, al desarrollo de la acción social y la constitución de equipos técnicos y profesionales que posibiliten el crecimiento solidario de los beneficios convencionales, contribuyendo a una mejor calidad de vida para los trabajadores y sus familias. Este aporte tendrá la misma vigencia del presente acuerdo.

SEXTA: Contribución extraordinaria: La empresa Sinergium Biotech realizará un aporte extraordinario, adicional al establecido en el artículo 33 del Convenio Colectivo, a favor de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina, con idéntico destino y finalidad al definido en la convención colectiva, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 23.551, por esta única vez, consistente en una suma de pesos novecientos cincuenta y dos \$ 952 por cada trabajador comprendido en el Convenio Colectivo "E" Sinergium Biotech.

La contribución adicional extraordinaria será pagada en cuatro cuotas iguales de pesos doscientos treinta y ocho pesos (\$ 238) con vencimiento el 15/08/13, 15/10/13, 15/02/14 y 15/05/14 o el día hábil siguiente en su caso. El depósito se realizará en la misma cuenta, con las mismas boletas de depósito y el mismo procedimiento que la contribución del artículo 35, en la cuenta especial de FATSA que se encuentran a disposición en el sitio web www.sanidad.org.ar

SÉPTIMA: El presente acuerdo tendrá una vigencia de 12 meses a partir del 1 de junio del año 2013 y hasta el 31 de mayo de 2014.

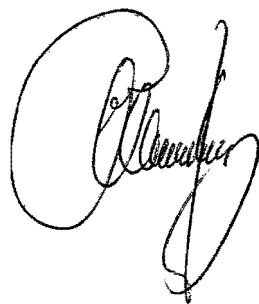
OCTAVA: Las partes manifiestan que han participado en el presente acuerdo, los delegados de personal en los términos establecidos en la legislación vigente y se comprometen a presentar este acuerdo para su ratificación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a efectos de su homologación e incorporación al Convenio Colectivo de Trabajo "E" Sinergium Biotech.

A tal efecto, se obligan a comparecer a la audiencia de ratificación que designe el Ministerio de Trabajo como paso previo a dicha homologación, conjuntamente con los delegados de personal.

PARTE SINDICAL

Three handwritten signatures in black ink, stacked vertically. The top signature is a cursive 'H', the middle one is a cursive 'V', and the bottom one is a cursive 'M'.

PARTE EMPRESARIA

A single handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized 'C' or 'G' shape.